

Martes, 17 de diciembre de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Reglamento de régimen interno de la Residencia de Mayores de Santibáñez el Bajo.

Habiéndose aprobado en Pleno, publicado en el boletín de la provincia de Cáceres inicialmente y no habiendo reclamaciones, se publica para su entrada en vigor el siguiente :

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTIBAÑEZ EL BAJO

ÍNDICE:

I-CONCEPTO Y TÍTULO PRELIMINAR.

II.- SOLICITUDES Y SISTEMA DE ADMISIONES.

- A. Sistema de prioridad de ingreso en la Residencia de Mayores
- B. Pérdida de la condición de residentes de la Residencia de Mayores.

III.- DERECHO Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

B.1. Derechos

B.2. Deberes

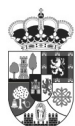
IV.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

C.1. Comedor

C.2. Habitaciones

C.3. Lavandería

C.4. Servicio Médico



Martes, 17 de diciembre de 2019

C.5. Visitas

V.- DEL PERSONAL

VI.- SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

VII.-SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS USUARIOS/AS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

B) ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

C) EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL CENTRO.

VIII.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

I. De las infracciones.

II.- De las Sanciones.

III.- Imposición de las Sanciones.

IV.- Prescripción de Sanciones.

V.- Cancelación de las Sanciones.

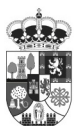
X.- DISPOSICIÓN FINAL

I.- CONCEPTO Y TÍTULO PRELIMINAR.

A.I.-CONCEPTO.

La ley 2/1994, de 28 de Abril, de Asistencia Geriátrica de la Junta de Extremadura, en su art. 1, regula la prestación de Servicios de Asistencia y Bienes Sociales consagrados en la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art. 148.1.20 de la Carta Magna, se recoge y así queda de manifiesta en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Según se recoge en el art. 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Martes, 17 de diciembre de 2019

Régimen Local, son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines que le son propios y, de acuerdo con el art. 25, las Entidades Locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

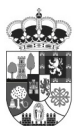
Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de la Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

La Ley 2/1.994, de 28 de abril prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de la personas mayores, entre otras. En su artículo 14, define como establecimiento residencial o centro para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.

Desde un punto más específico el artículo 19.1 indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el

Reglamento de Régimen Interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 como en el Decreto que la desarrolla, 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátricas, en sus artículos 8.2.i y 13.1.d, se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento en el Tablón de anuncios del Centro, darlo a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal y entregar una copia a cada usuario, en el momento de ingreso en el Centro Residencial.

A.2.- TITULO PRELIMINAR.



Martes, 17 de diciembre de 2019

Artículo 1. La Residencia de Mayores de SANTIBÁÑEZ EL BAJO (Cáceres), prestará los servicios a las personas válidas que necesiten ayuda para la realización de las actividades básicas de su vida diaria, a personas asistidas o dependientes tendentes a cubrir todas las necesidades de las personas en este régimen de asistencia.

Todos los servicios que se presten en la Residencia deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial, como razón de ser y finalidad principal del mismo.

Artículo 2.- A la Residencia de Mayores de Santibáñez el Bajo (Cáceres), al Ayuntamiento de la localidad y en su caso al gestor del servicio, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como, en general, supervisar todos los servicios del Centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen

funcionamiento del mismo, de forma que éste se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

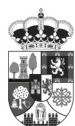
Artículo 3.- De este Reglamento de Régimen Interno, una vez aprobado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura (SEPAD), se entregará un ejemplar a los usuarios en el momento de su ingreso del Centro y será de aplicación a todas las personas residentes en el Centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que sea de aplicación. Así mismo tendrá que ser observado por los visitantes en todo aquello que les afecte.

II.- INGRESO EN EL CENTRO, SOLICITUDES Y SISTEMA DE ADMISIONES Y BAJAS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES.

Artículo 4.-Las solicitudes de ingreso, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, pudiendo hacerlo durante todo el año natural y por cualquiera de los medios previstos en el art 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como lo que le pueda ser de aplicación en la Ley 14/2015, de 09 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 5.- Podrán adquirir la condición de usuarios/as/residentes de la Residencia de Santibáñez el Bajo (Cáceres), las personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento Interno se establezcan:

- 1.- Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar su ingreso.
- 2.- Los/las pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.



Martes, 17 de diciembre de 2019

3.- La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años, en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en una residencia.

4.- Los/as solicitantes de servicios ofertados para ancianos/as no residentes, deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

5.- No deberán padecer enfermedades infecto-contagiosas ni trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios/as y resto del personal.

6.- Podrán ser admitidos/as los/as cónyuges, parejas de hecho de los/as anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa), siempre que cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente Reglamento.

7.- No deberán haber sido sancionados/as con expulsión definitiva de centro público similar, salvo que la Comisión de Evaluación y Seguimiento considere que puede ser admitido.

Artículo 6.- El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado/a. En el caso de que la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor/a o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

Artículo 7.- La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el trabajador/a social del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

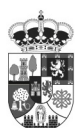
1. Plazas Libres:

A) Plaza para Autónomos/as, adjudicada por el/la Trabajador/a Social.

B) Plaza para Dependientes, adjudicada por el/la Trabajador/a Social y/o SEPAD.

2) Fecha de solicitud de entrada.

En caso de no existir plazas libres, la fecha de solicitud de entrada quedará registrada en el fichero de posibles ingresos y por riguroso orden de temporalidad, se procederá a llamar a los teléfonos de contacto registrados en la solicitud de ingreso.



Martes, 17 de diciembre de 2019

Para admisión de nuevos residentes en el Centro tanto Autónomos como Dependientes, se observarán las siguientes reglas:

- Filiación del interesado y familiar.
- Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
- Descripción del estado físico y psíquico del nuevo Residente.
- Acuse de recibo del presente Reglamento y firma en cada una de sus hojas en prueba de conformidad.

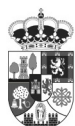
Artículo 8.- El futuro nuevo Residente aportará nuevo informe médico de su estado físico y psíquico. En caso contrario, se someterá a una revisión por el Médico Titular de la localidad o del Centro en su caso, quien emitirá informe que se unirá al expediente personal del Residente y que tendrá carácter vinculante para ambas partes, sometiéndose, por tanto, expresamente al mismo.

Artículo 9.- A la solicitud de ingreso deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del interesado.
- 2.- Certificado de empadronamiento y convivencia (unidad familiar), expedido por el Ayuntamiento del municipio en el que resida habitualmente el solicitante.
- 3.- Informe médico (no es necesario que se expida en certificación oficial), en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental y si tiene, en su caso, trastornos de conducta que puedan impedir el normal desarrollo de las relaciones de convivencia en el Centro.
- 4.- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de no estar obligado a presentar declaración por el citado impuesto, deberá aportar una declaración jurada de ingresos
- 5.- Justificantes de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y actividades económicas.
- 6.- Certificado de pensiones emitido por el Organismo correspondiente.

Artículo 10.- En el caso de matrimonios o parejas de hecho, las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta. En caso de solicitudes conjuntas, cuando se produzca el ingreso de un solo miembro de la pareja por criterios de agrupación familiar, se dará prioridad al otro miembro de la misma, en la primera plaza que se produzca.

Artículo 11.- Una vez presentada la documentación y en el caso de que no sea completa, se le



Martes, 17 de diciembre de 2019

concederá al interesado/a un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias observadas, con indicación de que si no lo hiciera, se le desestimaré dicha solicitud, archivándola sin más trámite.

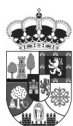
A) Sistema de prioridad de ingreso en la Residencia de Mayores.

Artículo 12.- A salvaguarda de las plazas que proceda reservarse la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura (SEPAD) para el ingreso en la Residencia de Mayores de Santibáñez el Bajo (Cáceres), se establece el siguiente orden de prioridades:

- 1.- Personas naturales y empadronadas en esta localidad
- 2.- Personas naturales de esta localidad.
- 3.- Personas empadronadas y con residencia efectiva en este municipio, considerándose positivamente la antigüedad de estas dos circunstancias administrativas.
- 4.- Las personas con vinculaciones familiares empadronadas en Santibáñez el Bajo, hasta el tercer grado en línea directa y colateral y primer grado por afinidad (padres/ madres, abuelos/ abuelas, tíos/ tías y suegros /ras).
- 5.- Personas no empadronadas con o sin residencia en esta localidad.
- 6.- Para todos los casos anteriores y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente, aquellos ingresos por reagrupación familiar.
- 7.- En caso de plaza vacante, se adjudicarán a los solicitantes, teniendo en cuenta las prioridades expuestas y en su defecto, en función de las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situaciones de soledad y abandono, condiciones físicas y psíquicas y sociales. Todas estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante informe personal técnico del servicio social de Atención Social Básica que, solicitará al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.

Artículo 13.- Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza a aquellos solicitantes, se encuentre en una situación de emergencia o extrema necesidad valorado por el/la Trabajadora Social del Servicio Social de Atención Social Básica, con independencia de lo establecido anteriormente, a fin de salvaguardar su integridad personal.

Artículo 14.- Se formará una lista de espera y el ingreso en la Residencia, se realizará por



Martes, 17 de diciembre de 2019

orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las prioridades de ingresos y excepciones contempladas en este apartado.

Artículo 15.- Si el solicitante del ingreso por cualquier motivo no se acogiese al derecho que le asiste de reserva de plaza, se corre el turno hasta el siguiente, así sucesivamente hasta que la plaza vacante quedase ocupada.

Artículo 16.- Entre el Centro, el interesado/a y, en su caso, la persona responsable o representante legal del mismo, firmarán un compromiso de aceptación del presente Reglamento Interno, que regula todos los aspectos de la relación entre las partes desde el ingreso del nuevo Residente hasta su baja, mediante el cual harán constar que se someten a lo establecido la Ley 2/1994, de 28 de Abril, de Asistencia Geriátrica de la Junta de Extremadura, a todas aquellas normativas legales que se dicten durante su estancia en el presente Régimen Interno, debiendo firmar el recibí de una copia del mismo que se le hará entrega en el mismo acto.

Artículo 17.- Si el/la Residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de la autoridad administrativa o técnica de este Ayuntamiento competente, que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el/la responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el/la Residente.

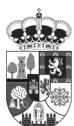
Artículo 18.- Se establecerá un periodo de adaptación del usuario/a a la vida residencial, siendo este el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el centro. Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este período, la Dirección del Centro, adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante dicho periodo, se apreciase comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del interesado en la residencia, se emitirán los informes pertinentes a Servicio Social de Base encargado de valorar la situación y proponer resolución.

Artículo 19.- La Formalización de la Admisión en el Centro se realizará, mediante un contrato de ingreso con la Residencia, en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la misma, de sus derechos y obligaciones y de las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

En el caso del que el futuro residente no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante. En el caso de que el residente no sepa firmar colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán



Martes, 17 de diciembre de 2019

debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el representante se actuará del mismo modo que para el residente.

Artículo 20.- En el contrato figurarán además de los datos de filiación del/la interesado/a y familiar, los datos identificativos del familiar o representante, y se acompañará la siguiente documentación:

- Acuse de recibo del presente Reglamento.
- Certificado médico de su estado físico y psíquico, firmado por facultativo colegiado competente.

No obstante, en aquellos casos que sea necesario se practicará revisión médica previa a su ingreso, para corroborar o no la información aportada. En caso de discrepancia entre ambos informes prevalecerá éste sobre aquel.

Se notificará personalmente a los interesados/as la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y de la tarifa a satisfacer.

Artículo 21.- La efectividad de la admisión, vendrá dada por resolución que estará condicionada a los siguientes requisitos:

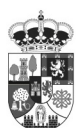
El ingreso en la Residencia se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.

Se efectuará un compromiso formal previsto en el presente Reglamento y se procederá al abono de la primera mensualidad.

Transcurrido el plazo de quince días para la admisión, sin que se haya producido la incorporación, se entenderá decaído en los derechos de admisión e ingreso.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquel, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo por el plazo máximo de un mes, contado desde el vencimiento del primer plazo ordinario, que deberá abonar el usuario.

Si el solicitante del ingreso por cualquier motivo, no se acogiese al derecho que le asiste de reserva de plaza, se corre el turno hasta el siguiente, así sucesivamente hasta que la plaza vacante quedase ocupada.



Martes, 17 de diciembre de 2019

Todos los admitidos/as en la Residencia, deberán someterse en su caso a los reconocimientos médicos que se efectúen por los facultativos del centro. Se llevará a cabo por el médico de la residencia en su caso, una valoración geriátrica integral, la exploración médica e historia clínica y el psicólogo conocerá los datos psicosociales de interés del residente a través de una entrevista a los familiares.

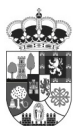
B) Pérdida de la condición de residentes de la Residencia de Mayores.

Artículo 22.- La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

- 1) A petición Propia.
- 2) Por fallecimiento.
- 3) Por sanción disciplinaria

Artículo 23.- La estancia en la Residencia de Mayores finalizará cuando el/la residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por no reunir los requisitos exigidos para permanecer en el Centro y la previa comprobación de falsedad de los datos o documentos aportados.
- b) El Impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.
- c) No respetar las normas de convivencia y entorpecer la buena marcha del Centro.
- d) El traslado a otro Centro.
- e) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- f) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del Centro.
- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del Centro.
- h) Por permanecer fuera del alojamiento tutelado sin permiso expreso y no habiéndolo comunicado al Responsable del Centro, durante un tiempo superior a 30 días consecutivos o dos meses discontinuos por año.
- j) La negativa de abonar la tasa correspondiente



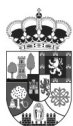
Martes, 17 de diciembre de 2019

III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES.

A. DERECHOS DE LOS/AS USUARIOS/AS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES :

Artículo 24.-

- a. Alojamiento digno y manutención adecuada a su edad y estado de salud. El menú será común, salvo para aquellas personas que, por prescripción médica, necesiten un régimen de comidas determinado.
- b. Utilización de los servicios y dependencias comunes del centro en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- c. Recibir en todo caso un trato correcto por parte del personal y sus responsables, así como por resto de las personas residentes.
- d. Recibir comunicación personal y privada del exterior para lo que se habilitarán zonas específicas de visitas, teléfono y entrega de correspondencia
- e. Asistir a la Asamblea General con voz y voto
- f. Participar como elector y poder ser elegido en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el Régimen de Sanciones por este Régimen Interno.
- g. Elevar por escrito, o de palabra, a la Comisión de Evaluación y Seguimiento o al responsable del Centro, propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- h. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores residentes, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos residentes
- i. Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas
- j. Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.
- k. Respeto a los derechos individuales fundamentales, en especial el derecho a la intimidad y a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- l. Derecho a reserva de la plaza de aquel residente que se ausente del centro, previa comunicación, por un plazo seguido de hasta dos meses o plazo superior si la ausencia se produjera por motivos de salud o familiares graves. La reserva de plaza por tiempo superior, requerirá autorización expresa del titular del Centro. En cualquier caso, será obligatorio el abono de las mensualidades ausentes.
- m. La cuota mensual que el residente satisface da derecho a:



Martes, 17 de diciembre de 2019

- Alojamiento. El Uso de la habitación asignada, las áreas de servicios comunes, incluyéndose el mantenimiento y la limpieza de las referida zonas.
- Pensión completa que comprende todas las comidas realizadas en el centro (desayuno, comida, merienda, cena y zumo o leche antes de acostarse), y en caso de prescripción médica, el régimen alimenticio recomendado por éste.
- Material: el necesario para el desenvolvimiento de su vida habitual, tales como sillas de ruedas, andadores, material sanitario....
- Lavado y planchado de ropa.
- Atención y cuidados personales (ducha o baño, higiene personal, alimentación, asistencia en comedor, ayuda a vestirse..), atención sanitaria (movilizaciones y cambios posturales, prevención de caídas, ayuda para andar...), tratamiento farmacológico (administración, control y custodia del medicamento)
- No se incluye en la cuota los siguientes servicios: los prestados por profesionales ajenos al centro (podología, peluquería,...) médicos especialistas, análisis médicos y medicamentos que el usuario precise, medios de transporte, teléfonos y otros gastos de carácter personal (útiles de aseo).

En los justificantes de pago que se expida se detallaran, además de la cuota mensual, los gastos originados no incluidos en la misma y suplidos por cuenta y orden del residente, que serán cargados en la cuenta del mismo.

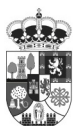
La baja del residente por cualquier causa, no dará derecho a la devolución de la parte de cuota no consumida, excepto si fuera por fallecimiento. Si éste se produjera dentro de los primeros quince días del mes, se le devolverá la parte de la cuota correspondiente a la segunda quince, pero si se produjera a partir del día dieciséis del mes, no se podrá exigir devolución alguna.

Los gastos por defunción serán por cuenta de los familiares o personas responsables del residente.

B. DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES:

Artículo 25.-

- a. Abonar el importe establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactadas a su ingreso en el Centro, de conformidad con lo que establezca la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento y el presente Reglamento.



Martes, 17 de diciembre de 2019

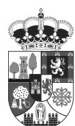
- b. Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del Centro.
- c. Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento. Así mismo, deberán comunicar a los responsables del centro las anomalías e irregularidades que se observen, así como las posibles averías en las instalaciones.
- d. Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.
- e. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- f. Comunicar al responsable del Centro, o en su caso al personal existente ese día en el Centro las ausencias superiores a 24 horas, éstas serán reflejadas en el libro de incidencias.
- g. Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- h. Aceptar y cumplir las instrucciones de los Órganos de Gestión y personal del establecimiento.
- i. Aportar la ropa y objetos que se le indique al ingresar en el Centro.
- j. Deberán empadronarse en el municipio de Santibáñez el Bajo de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- k. Anualmente el/la Residente está obligado a hacer una Declaración Jurada de todos los Ingresos que percibe, por todos los conceptos, así como cualquier variación que se produzca en los mismos durante el año, que deberá ser presentada ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que dará puntual cuenta al Alcalde-Presidente y Responsables del Centro, así como a los miembros de los Órganos de Gestión en la primera reunión que se celebre.

IV.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Artículo 26.- La Residencia de Mayores, es un Centro de carácter mixto por lo que las normas generales de convivencia y, los derechos y obligaciones de los residentes se adaptarán a su situación y grado de autonomía, teniendo en cuenta que, en el caso de que el residente no responda de sus propios actos será responsable su tutor o representante legal.

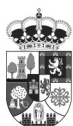
En todo caso el personal deberá ajustar su trato y forma de trabajar, así como el grado de exigencia de cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos a los residentes a la situación de dependencia en la que los mismos se encuentren o tengan reconocida. Se establecen las siguientes normas básicas:

- Cuando se encuentra en las zonas comunes, comedor, sala de estar..., debe hacerlo en ropa de calle.



Martes, 17 de diciembre de 2019

- Si encuentra o pierde cualquier objeto deberá comunicarlo al Responsable o en su defecto a cualquier personal del Centro.
- Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
- No pueden utilizarse los sillones de las zonas comunes para dormir; ya que es una zona de usos múltiples, el lugar adecuado es la habitación.
- No está permitido tener comida perecedera en las habitaciones.
- Por razones de higiene y respeto a los demás es necesario ducharse al menos tres veces por semana, las personas válidas que tengan dificultades para hacerlo, puede solicitar ayuda al personal de la Residencia.
- La corriente eléctrica del Centro es de 220V; antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, debe asegurarse de que el voltaje es el adecuado.
- Debe cuidarse que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y colaborar apagando las demás.
- Durante las horas de limpieza debe facilitarse la misma, estando prohibido pasar a la zona de habitaciones durante estas horas,
- En casos excepcionales se podrán permitir cambios en las habitaciones y el comedor por alteraciones de convivencia.
- Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 8 horas durante el verano. Si por cualquier causa el residente debiera regresar más tarde, debe comunicarlo al personal auxiliar del Centro.
- Cuando se ausente del Centro, deberá entregar siempre las llaves de la habitación (no la de los armarios) en recepción por si se le extravían en la calle.
- Si por cualquier causa se pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo con un día, al menos de antelación, así como las salidas que tenga que realizar fuera de la localidad por diferentes razones (consultas médicas, visitas a familiares,...).
- Tanto el resto de los residentes, como los trabajadores servicio, en su caso, merecen respeto y consideración; cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.
- Cuando tenga algún problema con su compañero de habitación u otro residente o trabajador del Centro, deberá procurar evitar cualquier tipo de enfrentamiento; debiéndolo poner en conocimiento del responsable del Centro, que lo trasladará en su caso a los Órganos de Gestión y Representación.
- Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, así mismo de 3 a 5 de la tarde y a partir de las 10 de la noche, se ruega el máximo silencio al objeto de respetar el descanso de los demás.
- Todos los residentes tendrán un período de prueba de 30 días.
- No se les despertará a una hora determinada, pero la habitación debe estar libre para la limpieza y no se servirán comidas fuera de los horarios establecidos al efecto, salvo



Martes, 17 de diciembre de 2019

- prescripción médica o razones de servicio del centro.
- No hay hora establecida para acostarse mientras no moleste a los demás.

A.I.- COMEDOR.- Para todos los/as usuarios/as de la Residencia de Mayores.

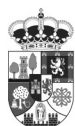
Artículo 27.-

- El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.

El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes:

- I) Desayuno: de 9:00h a 10:00 h.
- II) Comida: de 13:30 h a 14:30 h.
- III) Merienda a las 17:00 h
- IV) Cena: de 20:00 h a 21:00 h en Invierno y de 20:30 h a 21:30h en Verano
- V) Suplemento: a las 23:00 h en Invierno y a las 24:00 h en Verano.

- Se sirve además un zumo, fruta, etc a media mañana, merienda ligera por la tarde, así como suplemento antes de dormir, siempre y cuando por prescripción facultativa se permita.
- No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del Centro. No se podrán tener en el Centro navajas, tijeras u objetos cortantes, salvo casos debidamente justificados y previa autorización de los responsables del Centro.
- La plaza en el comedor es fija para el residente, no obstante, si fuera necesario, el personal auxiliar del Centro, establecerá el sitio a ocupar en el comedor y si por cualquier causa se desea cambiar, la petición se efectuará al responsable del Centro que acordará lo que estime procedente.
- Se debe respetar el orden en el comedor, tratar al personal de servicio con el mayor respeto, mantener el decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que produzca repulsa a los demás.



Martes, 17 de diciembre de 2019

- No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de este servicio, salvo autorización expresa del Responsable del Centro.
- En situaciones en que la masticación y la deglución estén comprometidas, se harán las preparaciones adecuadas. A partir del menú basal se modificará la textura de la alimentación según las necesidades.

A.2.- HABITACIONES

Artículo 28.-

-En la habitación el/la residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero si la habitación es doble, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Distribuirán el horario de forma que puedan disponer, igualitariamente del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.

-Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación, en aquellas tareas para las que el usuario se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.

-No se permitirá, salvo en caso de enfermedad, y con la debida autorización, servir comidas en las habitaciones.

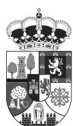
-Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el Responsable del Centro, como radiadores, neveras, etc.

Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc.) deberá comunicarla al Responsable del Centro.

-La utilización privada de aparatos de radio y TV, estará supeditada a que no molesten a los compañeros o vecinos de habitación. Se utilizarán para este tipo de aparatos o para otros, antenas parabólicas portátiles, redes de conexiones, etc, que deberán ser suministrados, instalados y pagados por el usuario, siempre con la preceptiva y previa autorización de los Responsables del Centro, ya que el Centro no modificará las instalaciones al efecto.

-Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base, para no deteriorar muebles o pavimento.

-No está permitido tender, lavar ropa dentro de las habitaciones así como utilizar las



Martes, 17 de diciembre de 2019

ventanas para secar las prendas. Tampoco se podrán arrojar objetos ni desperdicios al exterior.

No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades.

-Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la misma.

-No se permitirá beber alcohol en las habitaciones.

-Durante las horas de descanso se evitará todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

El horario establecido es el siguiente:

Invierno 15:00 h a 16:00 h y de 23:00 h a 8:00 h.

Verano 15:00 h a 17:00 h y de 24:00 h a 8:00 h.

-Los/as residentes con autonomía, serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

-Los/as residentes con autonomía deben bañarse y asearse con la periodicidad establecida.

-No podrán utilizar braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc.

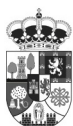
-No se arrojarán desperdicios y objetos al WC que puedan producir obstrucciones, debiendo utilizar las papeleras.

-Se utilizarán correctamente el mobiliario y enseres de la habitación, pudiendo ser sancionados en caso de mal uso de los mismos. Serán abonados por el residente los deterioros o roturas producidas por el mal uso de los mismos.

-No se podrá tener animales en las habitaciones salvo que sea necesario (Invidentes, etc.).

-Por razones de servicios, los /las residentes podrán ser cambiados de habitación:

- Por baja de un /a residente.



Martes, 17 de diciembre de 2019

- Por problemas de convivencia.
- Por estimarlo necesario los Órganos de Gestión y Representación.
- Por la propia organización del Centro.
- No se permitirá que los/as residentes entren en las habitaciones que no sean suyas.

A.3.- LAVANDERÍA. Para todos los usuarios de la Residencia de Mayores.

Artículo 29.-

-El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana en las habitaciones de válidos, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales, (enfermedad... etc). Para la zona de asistidos dependerá de la necesidad del usuario.

-La ropa del residente será marcada con un número antes de ingresar en el Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén marcadas. En caso de deterioro o pérdida se le repondrá en las condiciones más parecidas a la deteriorada o extraviada. Dado que la ropa se envía a la lavandería industrial, no se reparará el deterioro o extravío de las prendas delicadas que no sean susceptibles de este servicio.

-No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias y se deberá renovar el vestuario cuando sea necesario.

-Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.

-Cuando el personal del Centro observe mala imagen en el/la residente por estar mal vestido o aseado, con ropa sucia u en mal estado, se le indicará para que lo corrija.

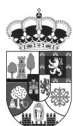
-La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto.

-Asimismo deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del Centro, previas las instrucciones que correspondan.

A,- 4 SERVICIO MÉDICO.

Artículo 30.-

-Siempre que el estado físico de un/a residente lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación.



Martes, 17 de diciembre de 2019

-Para los asistidos/as se regulará y establecerá entre el Responsable del Centro y el Médico de Cabecera, tal y como se establezca en el protocolo al efecto por el Servicio Extremeño de Salud y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

-Los/as residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo, en todo caso el Médico establecerá su dependencia física o psíquica.

-Cuando el/la residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares. En caso de no tener familia, y ser urgente su atención, un trabajador del Centro podrá acompañarlo.

-Durante su estancia, los residentes recibirán atención médica continuada.

-Se prestará el servicio de fisioterapia al residente, si tras la valoración médica realizada por el médico rehabilitador y fisioterapeuta se considera necesario.

-Se implantará un sistema personalizado y permanentemente actualizado que permita el control y administración de fármacos prescritos por el facultativo correspondiente.

-Los familiares tanto para los autónomos/as, como los/as dependientes serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

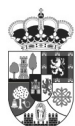
-En caso de que el/la residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora o Mutualidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc, sin perjuicio de la atención médica continuada de la que dispone el centro.

A.5.- VISITAS.

Artículo 31.-

-Los/as residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto, en el caso de personas autónomas. Para los residentes con algún tipo de dependencia las visitas se ajustarán a su situación y se podrán realizar en la habitación del residente y/o se adaptarán a las circunstancias que favorezcan tanto al residente como a sus familiares, con la atención precisa por parte del personal del Centro.

-Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:



Martes, 17 de diciembre de 2019

1. Una vez que se comunique la visita, ésta esperará en la dependencia destinada a tal efecto hasta la llegada del residente, quien le acompañará durante el tiempo que dure la misma y dentro del horario establecido, salvo circunstancias especiales.

2. Procurará respetar las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.

3. No podrán acceder a las habitaciones, salvo que tuvieran autorización expresa para ello y en todo caso permanecerán en las mismas el tiempo estrictamente necesario.

-Los Órganos de Gestión del Centro, podrán establecer un tope máximo de visitas por día, con el fin de no alterar la normal y tranquila convivencia de los/las residentes.

-Será requisito indispensable para invitar a comer a algún familiar o amigo, comunicarlo con doce horas, al menos, de antelación y previa aceptación del precio. El pago de las invitaciones se hará en el momento de encargar las comidas, no procediendo su devolución en caso de no personarse los invitados.

A.6.- DE LOS HORARIOS

Artículo 32.-

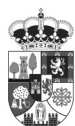
-Dado el carácter del servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es de 24 horas, las puertas del centro permanecerán cerradas de 23 a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 8 horas durante el verano. Si por cualquier causa el residente debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al centro.

-Todos los/as residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido que será por las mañanas de 12 a 13 horas y por las tardes de 17 a 19 horas así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran el buen funcionamiento del centro, en tal sentido la dirección podrá fijar unos horarios de visitas y recepción de llamadas telefónicas, que serán lo más amplios posible. Se recibirá en las zonas comunes y en las habitaciones dependiendo del estado del usuario.

A.7 DE LAS SALIDAS DEL CENTRO

Artículo 33.-

-Para los/as Residentes con Autonomía, tanto la salida como la comunicación con el exterior es libre. No obstante, el Centro, no se hace responsable de los daños y/o



Martes, 17 de diciembre de 2019

perjuicios que reciba o provoque el residente a terceros o a sí mismo.

-En cuanto a los Residentes Dependientes, deberán contar para las salidas con la autorización expresa de la persona responsable o guardador de hecho o de derecho, eximiendo al Centro de cualquier responsabilidad. Existirá un modelo de autorización y compromiso responsable para hacer efectiva dicha salida.

V.- DEL PERSONAL

1.- DEL DIRECTOR DEL CENTRO.

Artículo 34. Son sus funciones:

- Representar al Centro y a la Administración del mismo.
- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.
- Supervisar el trabajo del personal.
- Supervisar el estado de las dependencias del Centro.
- Cualquier otra relacionada con las necesidades del Centro.
- El Director del Centro podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior en personal del Centro, no obstante, lo pondrá en conocimiento del órgano administrativo responsable de los servicios municipales del Centro.

2.- DEL RESTO DEL PERSONAL:

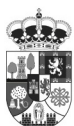
Artículo 35.

-Corresponde al resto de personal del Centro la realización de los trabajos que sean necesarios en el mismo para la consecución de sus fines, siempre bajo la supervisión de la dirección del Centro. Así como todos aquellos que le sean delegados por éste.

-Todo el personal que aparece en este capítulo no es vinculante para la Residencia, pudiéndose completar los servicios ofrecidos con el consultorio médico de Santibáñez y el Centro de Salud de referencia en el caso de funciones sanitarias.

A)Corresponde al Gerocultor.- Auxiliar de clínica en Geriatría:

Artículo 36.- Es el personal que, bajo la dependencia del Director del Centro o persona que determine, tienen como función la de asistir al usuario de la residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar por él mismo debido a su incapacidad, y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Entre otros se



Martes, 17 de diciembre de 2019

indica:

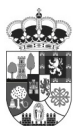
- Higiene personal del usuario
- Limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.
- Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por si mismo. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.
- los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares de acuerdo con su preparación técnica que le sean encomendados.
- Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.
- Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- Acompañar al usuario en las salidas, paseos, gestiones, excursiones, juegos organizados por el Centro. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en aras de proporcionar la autonomía personal del residente y su inserción en la vida social.
- En todas las relaciones o actividades del residente, procurar completar el trabajo, asistencial, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.
- Actuar en coordinación y bajo responsabilidad de los profesionales de los cuales depende directamente.
- Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los residentes, así como asuntos referentes a su intimidad.
- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica y que tenga relación con lo señalado anteriormente.

B) Corresponde al Cocinero:

Artículo 37.

-Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del Centro y supervisión del departamento médico.

-Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.



Martes, 17 de diciembre de 2019

-Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

-Vigilar la despensa cada día, comprobando los artículos y vigilando su estado.

-Recontar las existencias con la administración del Centro, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y calificación profesional.

C) Corresponde al Pinche de Cocina:

Artículo 38.

Bajo las órdenes del cocinero, realizará la preparación de los víveres para su condimento, el encendido y mantenimiento del horno y cocina, así como montar y desmontar carros de comidas y limpieza de los mismos.

E) Corresponde al ATS/DUE las funciones de:

Artículo 39.

-Vigilar y atender a los residentes/usuarios, sus necesidades generales, humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

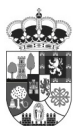
-Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

-Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

-Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

-Ordenar las historias clínicas.

-Atender al residente/ usuario encamado por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc).



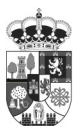
Martes, 17 de diciembre de 2019

- Controlar la higiene personal de los residentes/ usuarios y también los medicamentos y los alimentos que éstos tengan en sus habitaciones.
- Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaje en el Centro y sean de su competencia.
- Colaborar con los fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con titulación ATS/DUE cuando sus funciones específicas lo permitan.
- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología.
- Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias a que puedan presentarse durante la realización.
- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

F) Corresponde al Fisioterapeuta:

Artículo 40.

- Realizar los tratamientos y técnicas de rehabilitación que se prescriban.
- Participar cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- Hacer el seguimiento y evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.
- Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.
- Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el Centro.
- Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de los afectados e instituciones.
- Asesorar a las profesiones que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.



Martes, 17 de diciembre de 2019

-Asistir a las sesiones que se hagan en los Centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de los tratamientos.

-En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

VI. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO RESIDENCIA MIXTO.

Artículo 41.-El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, dado que el servicio no tiene carácter gratuito.

En cualquier caso, para optar a una Plaza en este Centro, se deberá acreditar en cantidad suficiente, recursos económicos o bienes inmuebles para afrontar las tarifas establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Tasa.

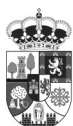
Artículo 42.- Los usuarios que no dispongan de rentas líquidas para abonar el coste efectivo de la plaza residencial pública que ocupen y sean titulares de bienes o derechos de cualquier clase, quedarán obligados, en razón de reciprocidad con la solidaridad social que con ellos se ejerce, a constituir las garantías jurídicas adecuadas para garantizar el pago total o de la parte del coste del servicio prestado que alcancen sus bienes.

Artículo 43.- La cuota mensual que el/la residente satisface da derecho al alojamiento y pensión completa.

La empresa gestora del centro pondrá a disposición de todos los/as residentes el material de aseo básico y general para garantizar una correcta organización higiénico-sanitaria y dispondrá de botiquín de urgencia equipado suficientemente.

Artículo 44.- El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente, teniendo en cuenta:

- 1) Primer mes por adelantado, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria o por cualquier medio establecido por la legislación vigente en la materia.
- 2) Los siguientes meses, el cobro se efectuará mediante domiciliación bancaria, también por mes adelantado.
- 3) El pago de las distintas mensualidades para todos los usuarios se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiendo la correspondiente factura acreditativa del pago, previa comprobación del mismo en los dos últimos casos.



Martes, 17 de diciembre de 2019

4) Los precios se incrementarán o disminuirán anualmente según el índice de precios al consumo (o parámetro que lo sustituya) fijado a 30 de noviembre de cada año, aplicable transcurrido el primer año de prestación del servicio y vigente a partir del 1 de enero del siguiente año, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

5) No se descontarán de la mensualidad los períodos en los que los residentes por Cualquier motivo, se ausentaran del Centro (vacaciones, fines de semana...)

En caso de ingreso hospitalario superior a un mes éste debe abonarse en su totalidad y a partir de la segunda mensualidad, se abonará la mitad de la cuota por cada mes íntegro de ausencia, una vez reincorporado al Centro, el usuario abonará el total del mes, sea el día de ingreso en el mismo que sea.

6) En el caso de que cambie el estado físico o psíquico del Residente, el Ayuntamiento se reserva el derecho a incrementar el precio, previo cumplimiento de la normativa de aplicación, el precio de la estancia con los complementos o servicios concertados que correspondan de acuerdo a las tarifas publicadas, independientemente de que sea a primeros de año o no.

7) En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. En tal caso, ésta circunstancia se pondrá en conocimiento del Residente, de la persona responsable o del representante, con objeto de proceder a su regularización.

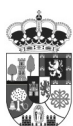
Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento General de Recaudación.

8) En el caso de que el/la residente no satisfaga el pago en dos meses consecutivos, se podrá acordar la expulsión del Centro.

9) En el caso de que el/la Residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución del mes abonado.

La baja del Residente, siempre y cuando no sea por fallecimiento, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto en poder del Centro.

10) En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará el cobro, por parte del Centro, de los gastos ocasionados y o pagados efectivamente por el óbito, puesto que



Martes, 17 de diciembre de 2019

todos ellos son de cargo y cuenta del Residente.

11) La Reserva de plaza que realice el usuario, deberá hacerla efectiva por adelantado del abono del mes correspondiente desde el momento de su formulación, no teniendo derecho a su devolución en el caso de no incorporarse al Centro.

12) Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente, deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que dará puntual cuenta al Alcalde-Presidente y Responsables del Centro, así como a los miembros de los Órganos de Gestión en la primera reunión que se celebre.

VII.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA RESIDENCIA EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

A) LA ASAMBLEA GENERAL:-

Artículo 45.-

a) El sistema de participación de los usuarios en los Órganos de Gestión se concreta mediante la Asamblea General, que se constituye por los usuarios del Centro y sus trabajadores, estos últimos con voz pero sin voto.

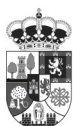
La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los residentes.

b) La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la misma o por el Director del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los residentes en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

c) Una vez constituida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los candidatos a cada cargo. La duración del mandato será de dos años o hasta que cause baja en el Centro alguno de sus miembros.

d) Los acuerdos de la Asamblea se tomará por mayoría simple de los presentes.



Martes, 17 de diciembre de 2019

e) En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure:

- 1) Número de asistentes.
- 2) Desarrollo del orden del día.
- 3) Acuerdos tomados.

Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

f) Son facultades de la Asamblea General:

- 1) Elaborar programas anuales de actividades.
- 2) Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea, siempre que medie causa justificada.
- 3) Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.
- 4) Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
- 5) Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre los usuarios.
- 6) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.
- 7) Estimular la solidaridad entre los socios y residentes.

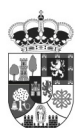
B).- ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

Los Órganos de Gestión y Representación son:

Artículo 46.- EL/LA RESPONSABLE O DIRECTOR/A DEL CENTRO, mediante concesión administrativa para la Gestión de la Concesión del Servicio de Residencia de Mayores.

Sus funciones son:

- a) Hacer cumplir el pliego de condiciones.
- b) Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que presentan en el Centro.



Martes, 17 de diciembre de 2019

c) Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como las relaciones ente usuarios y entre éstos y el personal del Centro

Artículo 47.-El Órgano de Representación y participación será LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, cuyo mandato concluirá con el de la respectiva Corporación Local y estará integrado de la forma siguiente:

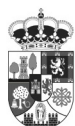
- Presidente: El Alcalde-Presidente o Concej/a en quien delegue.
- Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario o personal laboral en quien delegue, a efectos de asesoramiento y fe publica.
- Vocales: Dos Concejales/as del Ayuntamiento elegidos por el Pleno de la Corporación.
- El Presidente de la Asamblea.
- Un representante del personal (trabajadores) de la Residencia, que será elegido entre ellos,
- La Trabajadora Social del Ayuntamiento, como personal Técnico.
- Podrá asistir, así mismo, un miembro en representación del concesionario del servicio, con voz pero sin voto.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La convocatoria de la Comisión se realizará por el Presidente de la misma, a iniciativa propia o cuando lo solicite la mitad, al menos, de los vocales. En todo caso la Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siempre que exista mayoría simple o lo soliciten lo escrito el 25% de los residentes, y su convocatoria se efectuará con 48 horas de antelación, salvo los casos de especial urgencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Para su válida constitución será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, 48 horas después, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.



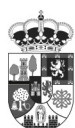
Martes, 17 de diciembre de 2019

Artículo 48.- Son facultades de LA COMISIÓN:

- 1.- Hacer cumplir las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.
- 2.- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que presentan en el Centro.
- 3.- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismo en el Centro, tanto relativas a las instalaciones / Servicios como las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del Centro.
- 4.- Elaboración de las normas que rigen el funcionamiento interno de los diferentes servicios del Centro.
- 5.- Elaborar programas anuales de actividades.
- 6.- Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento.
- 7.- Velar por unas relaciones de convivencias participativas y democráticas entre los/as usuarios/as.
- 8.- Estimular la solidaridad entre los/as residentes.
- 9.- Valoración de los hechos constitutivos de infracciones e imposición de las sanciones a los usuarios.
- 10.- Conocimiento de los hechos constitutivos de infracciones por parte de la empresa concesionaria del servicio o de la gestión compartida, en su caso.

Artículo 49.- La Comisión deberá adoptar los acuerdos pertinentes en los siguientes casos excepcionales:

- a) Cuando se propongan cambios sustanciales en la gestión del servicio.
- b) Cuando haya que adoptar decisiones que no estén recogidas en el presente Reglamento.
- c) Cuando se presenten quejas o sugerencias de relevante interés, lo cual será apreciado por el Alcalde-Presidente, previos los asesoramientos oportunos y trasladados a la Comisión.
- d) Los acuerdos que adopte la Comisión en estos casos excepcionales, deberán ser



Martes, 17 de diciembre de 2019

trasladados, para su ratificación mediante acuerdo del Pleno, así como se dará cuenta mediante certificación del acuerdo, al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)

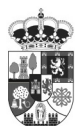
A. RESPONSABLE TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES.

Artículo 50.- Responsable Técnico del Centro será el/la Trabajador/a Social del Centro, si lo hubiera, en su defecto será la del Servicio Social de Atención Social Básica dependiente de este Ayuntamiento.

Sus Funciones son:

- Las que la que la Comisión determine, dentro de sus funciones profesionales, mediante delegación expresa o encomiende.
- Información, valoración y orientación del Servicio a los órganos de Gestión del Centro.
- Derivación de las demandas hacia los recursos idóneos.
- Asistir al Presidente de la Asamblea General de usuarios y trabajadores, para elaborar el orden del día, así como estar presente en la misma, con el fin de ayudar recoger el acta que se redacte al efecto, el desarrollo de los puntos incluidos en el orden del día.
- Elevar dichas propuestas a la Comisión de Valoración y Seguimiento y Órganos de Gestión.
- Atender, despachar y tramitar las demandas planteadas y las sugerencias de los profesionales, usuarios sobre temas que afectan a la vida y funcionamiento del centro.
- Participar en las reuniones de trabajadores, usuarios, etc.
- Colaborar y favorecer las relaciones con otras instituciones de la zona para realizar actividades socioculturales.
- Coordinación con el concesionario, en la función compartida de la gestión.
- Facilitar y favorecer la participación de los Usuarios y Trabajadores en los Órganos de Gestión.

VIII.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y SU CANALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES DEL CENTRO DE MAYORES.



Martes, 17 de diciembre de 2019

Artículo 51.- Su funcionamiento:

- a) Se habilitará un sistema de recogida de reclamaciones, quejas y sugerencias. Para ello se instalará un buzón en un lugar visible del Centro, donde los usuarios/as podrán depositar las mismas. Éstas serán remitidas por el adjudicatario del servicio al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cuál adoptará la decisión procedente, oídas en su caso las partes implicadas.
- b) Cuando la queja afecta a más de un usuario/a o a la organización del Centro y la resolución de la misma, requiera cierta complejidad, será convocada por el Director del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática plantada.
- c) Las reclamaciones, quejas y sugerencias, se efectuarán en hojas tipo, que el Centro habilitará para tal fin.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA RESIDENCIA DE MAYORES.

I. DE LAS INFRACCIONES:

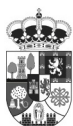
Artículo 52.- Sin perjuicio de la responsabilidad Civil o Penal, en que pudieran incurrir por tales actos y omisiones exigibles ante los Juzgados y residentes estarán sometidos también a las faltas y sanciones previstas en este Reglamento.

La actuación anómala de los usuarios/as en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal responsable que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

INFRACCIONES LEVES:

Artículo 53.

- 1) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando en el centro situaciones de malestar.
- 2) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- 3) Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y /o personal del Centro, siempre que no deriven daños graves a terceros.



Martes, 17 de diciembre de 2019

- 4) Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

INFRACCIONES GRAVES:

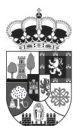
Artículo 54.

- 1) La reiteración de tres faltas leves.
- 2) El deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del Centro.
- 3) La sustracción de objetos propiedad de otros usuarios, de los trabajadores o del Centro.
- 4) No comunicar la ausencia del Centro, cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.
- 5) Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- 6) Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro
- 7) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del Centro
- 8) Falsear y/o ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
- 9) Falta de higiene y de limpieza.
- 10) Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.
- 11) Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o al personal del centro.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

Artículo 55.

- 1) La reiteración de tres faltas graves.
- 2) Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios/as o personal del Centro.
- 3) La embriaguez habitual o consumo habitual de drogas.
- 4) Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.



Martes, 17 de diciembre de 2019

5) No comunicar las ausencias del Centro residencial cuando ésta sea superior a cuatro días.

6) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

7) Ocasionar daños relevantes en los bienes de los alojamientos o perjuicios notorios en la convivencia.

II. DE LAS SANCIONES.

Artículo 56.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

POR INFRACCIONES LEVES:

Artículo 57.-

- 1) Amonestación verbal privada.
- 2) Amonestación individual por escrito.
- 3) Suspensión de los derechos de residente por un período de 15 días a dos meses.
- 4) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a dos meses.

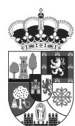
POR INFRACCIONES GRAVES:

Artículo 58.-

- 1) Suspensión de los derechos de los/as residentes por un tiempo no superior a seis meses.
- 2) Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- 3) Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.

POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

Artículo 59.-



Martes, 17 de diciembre de 2019

- 1) Suspensión de los derechos de residentes por un período de seis meses a dos años.
- 2) Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

II) IMPOSICIÓN DE SANCIONES:

Artículo 60.-

- 1.- Las sanciones por infracciones graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente sancionador y archivándose el expediente personal del usuario.
- 2.- Las sanciones por infracciones leves será impuestas por los Órganos de Gestión del Centro, mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándose al usuario los correspondientes recursos contra la sanción propuesta, al objeto de su posible recurso administrativo o contencioso-administrativo que el residente pueda imponer.
- 3.- En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente al Ayuntamiento y a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro.

IV. PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

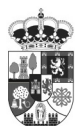
Artículo 61.-

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
2. Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
3. Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario/a reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del Instructor. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, seguirá contado el plazo para la prescripción.

V.- DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.



Martes, 17 de diciembre de 2019

Artículo 62.-

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurrido los siguientes plazos:

- a) En las sanciones por infracciones leves, DOS MESES.
- b) En las sanciones por infracciones grave, CUATRO MESES.
- c) En las sanciones por infracciones muy graves, SEIS MESES. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Los/as sancionados/as por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los PROCESOS ELECTORALES que se celebren en el Centro, mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, el presente sistema de infracciones y sanciones quedará supeditado a lo dispuesto en el art. 70.2 la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones legales Autonómicas y Nacionales.

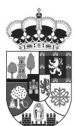
Artículo 63.- Los Usuarios, El Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, el Gestor del Servicio, en su caso el Personal de la Residencia, tendrán los derechos y obligaciones que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya regido o rijan la adjudicación, en su caso, de la gestión del servicio.

X.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento que consta de nueve títulos, sesenta y tres artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Reglamento se podrá interponer por los/as interesados/as, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOP de Cáceres, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la



Martes, 17 de diciembre de 2019

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santibáñez el Bajo, 12 de diciembre de 2019

Jorge Caletrio Barroso
ALCALDE PRESIDENTE

